



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

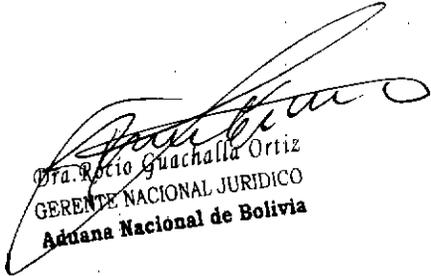
CIRCULAR No. 006/2007

La Paz, 08 de enero de 2007

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 670 DE 29-12-06 DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE ARANCEL
ADUANERO DE IMPORTACIONES 2007.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna N° AN-GNNGC-MERNC-CI-0001/07 de 08-01-07 y Resolución Ministerial N° 670 de 29-12-06 del Ministerio de Hacienda, sobre Arancel Aduanero de Importaciones 2007.

RGO/arql
GNNGC2007-3
(Fotc.).


Dra. Rocio Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-MERN-CI-0001/07

A: **Dra. Rocío Guachalla Ortíz**
GERENTE NACIONAL JURIDICO

De: **Lic. Javier Navarro González**
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.

Fecha: La Paz, **08 ENE 2007**

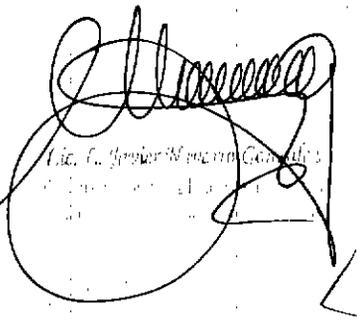
Ref.: **Resolución Ministerial N° 670**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir copia del texto de la Resolución 670, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 29-12-2006, que pone en vigencia el Arancel Aduanero de Importaciones 2007, a fin de que sea circularizado por la Gerencia a su cargo.

Con este motivo, me despido de usted atentamente.

JNG/fms
c.c.: GNNGC/MERCNC
H.R. ANB2007-3
LP/03/01/07


Lic. Javier Navarro González
Gerente Nacional de Normas a.i.



ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla. 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



COPA ARANCELIZADA



RESOLUCION MINISTERIAL No. 670
La Paz; 29 DIC 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que la Comisión de la Comunidad Andina, mediante Decisión 653 de 15 de noviembre de 2006, aprobó el Texto Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina, basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, estableciendo que la Cuarta Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado, deberá entrar en vigencia el 1 de enero de 2007.

Que la Comisión de la Comunidad Andina, mediante Decisión 370 de 26 de noviembre de 1994, actualizada por la Decisión 485 de 23 de octubre de 1998, aprobó la estructura del Arancel Externo Común de la CAN, así como los niveles arancelarios para su aplicación por parte de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.

Que la señalada Decisión 370, así como la Decisión 580 de 4 de mayo de 2004 (cuya vigencia fue ampliada mediante la Decisión 612 de 6 de mayo de 2005, la Decisión 620 de 15 de julio de 2005, y la Decisión 626 de 29 de noviembre de 2005 y 628 de 31 de enero de 2006, establecen mecanismos y procedimientos para que los países andinos puedan realizar, individualmente, diferimientos a los niveles del Arancel Externo Común; los mismos que se aplican como reducciones temporales a los niveles del gravamen arancelario aplicado a importaciones desde terceros países, previa aprobación mediante norma nacional del país respectivo.

Que mediante Resolución Ministerial No. 819 de 30 de diciembre de 2005, se puso en vigencia para su aplicación en el país, la actualización del Arancel Aduanero de Importaciones 2005, con base a la NANDINA (clasificación arancelaria a nivel de 8 dígitos) y los doblamientos arancelarios nacionales (a nivel del 9º y 10º dígito); incluyendo los niveles arancelarios establecidos por las Decisiones 370 y 465, así como los diferimientos al Arancel Externo Común - o reducciones del nivel arancelario - vigentes para todas las importaciones desde terceros países con destino al país, aprobados mediante los Decretos Supremos 27968 y 27971 de 11 de enero de 2005.

Que en la mencionada Resolución, se incluyeron todas las preferencias arancelarias que Bolivia otorgó el año 2006, en cumplimiento a compromisos asumidos con la suscripción de Acuerdos Comerciales con desgravación arancelaria - ACE 36 con Mercosur, ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 con Cuba - del Acuerdo Regional sobre Semillas, Bienes Culturales y de la Preferencia Arancelaria Regional PAR; en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que los cronogramas de desgravación arancelaria de cada Acuerdo Comercial son progresivos, por lo que resulta necesario actualizar las preferencias arancelarias que Bolivia otorga durante el año 2007.

Que es necesario incorporar los ajustes, especificaciones, o cambios realizados relativos a aperturas nacionales en la Nomenclatura.

Que es importante contar con un documento único - oficial, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, que permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo, y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

Que el Artículo 299º del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que el Arancel Aduanero de Importaciones, las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura y a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas o la Comunidad Andina, para su vigencia en el país, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Expresa; y que el Artículo 31º del mismo Reglamento establece que la Aduana Nacional de Bolivia debe proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como sobre las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera.

POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, con la facultad conferida por el Decreto Supremo No. 28631 de 8 de marzo de 2006 que reglamenta a la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en vigencia en el país, a partir del 1º de enero de 2007, el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2007, basado en la nomenclatura NANDINA aprobada mediante Decisión 653 de 15 de noviembre de 2006 de la Comunidad Andina (Anexo I).





COPIA VERIFICADA

670

SEGUNDO.- Aprobar e incorporar en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2007, las aperturas nacionales de Nomenclatura, a nivel de 10 dígitos, con el fin de identificar mercancías sujetas a tratamiento especial, así como incorporar del Capítulo 98, creado con el fin de identificar mercancías sujetas a tratamiento especial, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial (Anexo I).

TERCERO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2007, los niveles arancelarios establecidos por la Decisión 37J sobre Arancel Externo Común de la CAN y actualizados por la Decisión 465 (Anexo I).

CUARTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Bolivia 2007, los diferimientos a niveles del Arancel Externo Común - o reducciones del nivel del Gravamen Arancelario (GA) - aplicados a todas las importaciones desde terceros países, realizados con base a la Normativa Andina y aprobados mediante las normas nacionales correspondientes (Anexo I).

QUINTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2007, las preferencias arancelarias que Bolivia otorga para la gestión 2007, en cumplimiento a los Programas de Liberalización Comercial de los Acuerdos de Complementación Económica: ACE 36 con el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 con Cuba, y en aplicación de los Acuerdos Regionales sobre Semillas, Bienes Culturales, así como la Preferencia Arancelaria Regional - PAR, de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (Anexo I).

SEXTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Bolivia 2007 con carácter referencial, el detalle de mercancías que están sujetas a la presentación de Certificados, Autorizaciones Previas y prohibiciones, conforme al Artículo 85° de la Ley General de Aduanas, los Artículos 118° y 119° del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000; Se incorpora esta información a objeto de apoyar a los operadores comerciales, facilitando el acceso a estos datos de manera consolidada en un mismo documento; siendo que cada uno de esos requisitos actualmente vigentes o a ser aprobados en el futuro, se aplica en cumplimiento a la norma específica respectiva.

SÉPTIMO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Bolivia 2007, cuadros explicativos sobre: los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo 2); y sobre la estructura de dicho Arancel (Anexo 3).

OCTAVO.- Disponer la publicación del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2007, en calidad de Documento Oficial, en la página WEB de la Aduana Nacional de Bolivia, facilitando su descarga gratuita a los operadores de comercio exterior.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature and official stamp of the Director General of Customs and Excise Administration.

Handwritten signature and printed name: LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and official stamp of the Director General of Customs and Excise Administration.